

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4585 Subvención en régimen de concurrencia competitiva entre los titulares de licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Cartagena para la adquisición/adaptación de vehículos adaptados a personas con movilidad reducida (Euro Taxis).

BDNS (Identif.): 930749

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/930749>)

Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones para facilitar a los profesionales del taxi de la ciudad de Cartagena la adquisición y adaptación de vehículos adaptados a personas con movilidad reducida o adaptación, en su caso, con la finalidad de mejorar y ampliar los medios de transporte existentes en la ciudad en beneficio de este colectivo y la consecución del objetivo de no discriminación y de accesibilidad en favor de las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones para una efectiva inclusión social.

Beneficiarios y requisitos.

Podrán tener la condición de beneficiarios en esta convocatoria los profesionales que, a la fecha de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por conducto de la BDNS, sean titulares en activo de una licencia de taxi en la ciudad de Cartagena. La ayuda estará vinculada a la licencia de explotación del servicio taxi, con independencia de los cambios de titulares que sobre ésta se puedan realizar.

Disponibilidad económica y máximo a subvencionar.

La presente convocatoria se financiará con cargo a los créditos establecidos en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cartagena. Para atender el importe previsto, existe crédito presupuestario retenido por importe de 60.000,00 €.

En particular, el número máximo de vehículos adaptados subvencionados es de DOS EURO TAXIS. El Ayuntamiento de Cartagena aportará un importe máximo de TREINTA MIL EUROS por la adquisición o adaptación del vehículo adaptado.

El importe de la subvención no excederá del 100 por 100 del coste total de la actividad subvencionada.

Lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, comenzando a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). La solicitud

deberá presentarse en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cartagena o en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud presentada deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Solicitud con indicación del n.º licencia.
- Aceptación de conversión de la licencia de auto taxi a licencia de taxis adaptados.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento requisitos artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ficha técnica del vehículo adscrito a la licencia en la que figure la fecha de matriculación.
- Documento de aceptación de condiciones.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria con IBAN.

Condiciones de los vehículos adaptados subvencionables.

Los vehículos habrán de ser adaptados por taller homologado y autorizado y deben cumplir las condiciones previstas en el "Anexo VII. Condiciones básicas de accesibilidad en el transporte en taxi" del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan los requisitos básicos de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad" o por la normativa posterior que regule esta materia. En particular, los vehículos que presten servicio de taxi o autotaxi y que se quieran calificar de accesibles, para poder transportar personas con discapacidad, deben satisfacer los requisitos recogidos en la Norma UNE 26.494:2014 y sus posteriores modificaciones

Criterios objetivos para valorar la solicitud y sistema de desempate.

La máxima puntuación posible a obtener en el procedimiento de valoración será de 30 puntos.

La Comisión Técnica de Valoración competente para la valoración de las solicitudes emitirá su informe de evaluación teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1.º Que el titular de la licencia de taxi no sea propietario de un vehículo adaptado para personas con movilidad reducida (euro taxi) a la fecha de la publicación de la presente convocatoria. 20 puntos.

2.º Antigüedad del vehículo correspondiente al titular de la licencia de taxi, obteniendo la máxima puntuación aquel vehículo que tenga mayor antigüedad y la menor puntuación aquel que haya sido adquirido más recientemente. El resto de los vehículos se puntuarán de forma proporcional. Se tendrá en consideración, a los efectos de calcular la antigüedad del vehículo, la fecha de la primera matriculación, según ficha técnica del vehículo. 5 puntos al vehículo de mayor antigüedad y 1 punto al de menor antigüedad, el resto proporcionalmente.

3.º Antigüedad como titular de la licencia de taxi, obteniendo la mayor puntuación quien posea la licencia más antigua y la menor puntuación aquel que tenga la licencia más reciente. El resto de los vehículos se puntuarán de forma proporcional. 5 puntos al titular de la licencia más antigua y 1 punto al que tenga la licencia más reciente, el resto proporcionalmente. En el caso de que la



suma de la totalidad de puntos resultase una cifra igual para distintas solicitudes (empate), la adjudicación se realizará por sorteo entre aquéllas, en acto público debidamente notificado a los interesados.

Cartagena, 15 de septiembre de 2026.—El Concejal de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, Diego Ortega Madrid.